



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 101-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 101-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2020, las 12h17. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Escrito del señor Gary Servio Moreno Garcés, Director Nacional y Representante Legal del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, firmado por la abogada Gina Ramos Castillo, ingresado en este Tribunal el 20 de octubre de 2020 a las 11h38, en (01) una foja con (01) una foja adjunta en calidad de anexo.

b) Escrito del señor Gary Servio Moreno Garcés, firmado por su abogada patrocinadora, ingresado en este Tribunal el 22 de octubre de 2020 a las 08h50, constante en (04) cuatro fojas con (47) cuarenta y siete fojas en calidad de anexos.

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto remita:

En original o en copia certificada y debidamente foliado, el expediente que guarde relación con la resolución **PLE-CNE-8-3-10-2020** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 03 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa Nro. 101-2020-TCE

2.1. Al recurrente y su abogada en las direcciones electrónicas: gmoreno@libertadespueblo9.com / yolis980003@hotmail.com. Por Secretaría General de este Tribunal, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones. Se informa al recurrente que no se notificará al número de “casillero judicial electrónico” solicitado en su escrito de 20 de octubre de 2020, por corresponder a una función diferente a la electoral y de uso exclusivo.

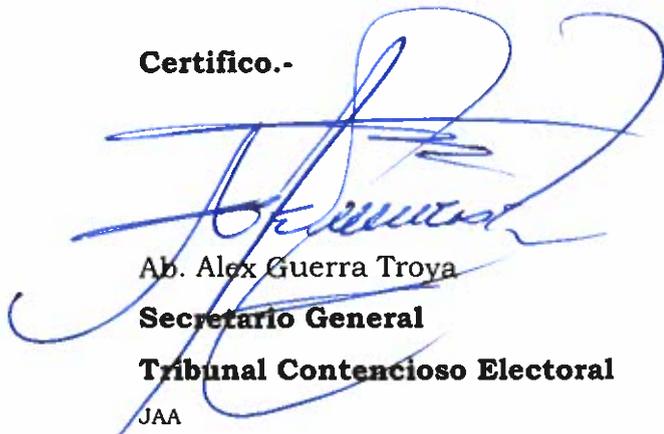
2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec .

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JAA

